

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE DERECHO TIJUANA

Tijuana, Baja California 03 de septiembre de 2008
Oficio No.075/2008-2

**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
MEXICALI, B.C.**

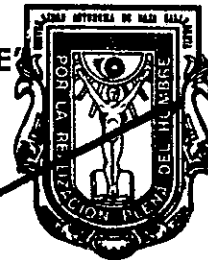
UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
SEP 08 2008
RECIBIDO
SECRETARIA DE RECTORIA
E IMAGEN INSTITUCIONAL

Me permito remitirle propuesta de proyecto de reglamento interno de la facultad de derecho Tijuana, debidamente aprobado por el consejo técnico de esta Unidad Académica en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 29 de agosto del año en curso, a efecto de que si Usted lo estima conveniente, sea sometido a la consideración del H. Consejo Universitario, permitiéndome anexar copia de la convocatoria de la sesión de consejo, lista de asistencia y el acta respectiva.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted la seguridad de mi debida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE DERECHO
CAMPUS TIJUANA

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
e/anexos.
SEP 08 2008
17:00 hrs.
RECIBIDO
ARCHIVO GENERAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS DÍAZ DE LA TORRE
DIRECTOR

C.c.p. Archivo
JJDDT/JJCH/laura

9 1301940

Universidad Autónoma de Baja California

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
SEP 09 2008
RECIBIDO

MEMORANDUM

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

PARA: DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ.
Secretario General de la UABC.
Presente.-

DESPACHADO
SEP 08 2008
DESPACHADO
RECTORIA

DE: RECTORIA.

Anexo al presente encontrará usted, Oficio 075/2008 de fecha 03 de septiembre del año en curso, dirigido a esta dependencia por el Lic. José de Jesús Díaz de la Torre Director de la Facultad de Derecho Tijuana, en el que adjunta propuesta de Reglamento Interno de esa unidad académica, le envío lo anterior para su información y seguimiento.

Sin otro particular por el momento, me suscribo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., 08 de septiembre de 2008
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"
RECTOR

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



RECTORIA

C.c.p.- Minutario.
GEV/mcc

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE DERECHO TIJUANA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por los Artículos 125, 133 Fracc. V, 136, 137, 146 Fracción I, 147, 148, 149, 150 y demás relativos y aplicables del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, se convoca a los H. Consejeros Técnicos Maestros y Alumnos de esta Facultad, a la sesión extraordinaria que tendrá verificativo a las 19:00 diecinueve horas del día 29 veintinueve de Agosto de 2008, en la Sala de usos múltiples de esta Unidad Académica, bajo el orden del día siguiente:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal.
- 3.- Presentación, análisis, discusión y aprobación del proyecto de Reglamento Interno de la Facultad que propone el C. Director.
- 4.- Clausura de la sesión.

En caso de no reunirse el quórum legal, con fundamento en la Fracción V del artículo 140 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, se señalan las 19:30 horas del mismo día 29 de Agosto de 2008, para llevar a cabo una Segunda Sesión en el mismo lugar, con los Consejeros que asistan.

Tijuana, B. C., a 22 de Agosto de 2008.

AFECTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

LIC. JOSÉ DE JESÚS DÍAZ DE LA TORRE
DIRECTOR

JJDT/jjch



FACULTAD DE DERECHO
TIJUANA

LISTA DE ASISTENCIA SESIÓN DE CONSEJO TÉCNICO
29 DE AGOSTO DE 2008

NOMBRE	FIRMA
LIC. GILBERTO COTA ALANIZ	
MTRO SIXTO LUNA CRUZ	
LIC. ROSAURA ORTIZ VILLACOTA LACAVE	
LIC. ADELINA TREJO BRINGAS	
LIC. RODRIGO ARELLANO RÍOS	
DR. AGUSTÍN VELAZQUEZ BUSTAMANTE	
LIC. ROSA MARÍA PERFECTO HUERTA	
MTRA. LAURA CAMARILLO GOVEA	
LIC. HÉCTOR TERÁN MARTÍNEZ	
LIC. VICENTE VÁSQUEZ MARTÍNEZ	
LIC. SERGIO LÓPEZ CASTELLANOS	
MELISSA STEPHANIE GRAJALES RUIZ	
ALFREDO SALVADOR MEDINA CASTILLO	
EMILIO ENRIQUE GARCÍA GÓMEZ	
RIGOBERTO CABALLERO ZAMBRANO	
IGNACIO ORTIZ FLORES	
ROSARIO DE FÁTIMA MANRRIQUEZ	
PALMIRA ELIZABETH ABUNDIZ	
GEORGINA ELENA MENDOZA	
FABRICIO FRÍAS VEJAR	
GLORIA OFELIA VEGA	
JOSÉ DAVID MOJICA	
ALIN SOFÍA LÓPEZ CAMARENA	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA


ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONSEJO TÉCNICO

"... En la ciudad de Tijuana, Baja California siendo las diecinueve horas del día veintinueve de agosto del dos mil ocho, se reunieron los integrantes del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, en la sala de usos múltiples de esta Unidad Académica, a efecto de llevar a cabo sesión extraordinaria del Consejo Técnico de esta Facultad, de conformidad con la convocatoria de fecha 22 del mismo mes y año y siendo la hora señalada se procedió a tomar lista de asistencia, contando con la asistencia de los Consejeros Maestros Propietarios Mtro. Sixto Luna Cruz, Lic. Rosaura Ortiz Villacorta Lacave, Lic. Adelina Trejo Bringas, Lic. Rodrigo Arellano Ríos y Dr. Agustín Velásquez Bustamante así como de los Consejeros Maestros Suplentes Lic. Rosa Maria Perfecto Huerta, Mtra. Laura Camarillo Govea y Lic. Vicente Vázquez Martínez. Por otra parte asisten los Consejeros Alumnos Propietarios Alfredo Salvador Medina Castillo, Emilio Enrique García Gomes, Ignacio Ortiz Flores y Rosario de Fátima Manríquez así como la Consejera Alumna Suplente Gloria Ofelia Vega y ante la presencia del C. Lic. José de Jesús Díaz de la Torre, Director y Presidente del Consejo Técnico de esta Facultad, asistido del C. Lic. Jesús Cosío Hernández, Subdirector, para llevar a cabo esta sesión. Pasando al punto Numero 1 del orden del día, y de acuerdo a la lista de asistencia en esta sesión extraordinaria se encuentran presentes cinco consejeros maestros propietarios y tres consejeros maestros suplentes además de cuatro consejeros alumnos propietarios y un consejero alumno suplente.- Atento a lo anterior y de acuerdo al punto dos del orden del día, el Presidente del Consejo declara la existencia de quórum legal correspondiente.- Acto seguido, se procede al desahogo del punto 3, del orden del día por lo que el C. Director de la Facultad y Presidente del Consejo, hace saber a los presentes que el propósito de la reunión es la presentación para su análisis, discusión y aprobación, del proyecto de reglamento interno de la Facultad que propone el C. Director y después de un amplio intercambio de impresiones, una vez que se dio lectura integra al proyecto de reglamento, y de que se propusieron algunas adecuaciones por los consejeros, resultado aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros presentes.- En consecuencia, el C. Director y Presidente del Consejo acordó

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

remitir el proyecto de reglamento aprobado al C. Rector de nuestra Universidad para someterlo a la consideración del H. Consejo Universitario.- En desahogo del punto cuatro del orden del día, se procede a la clausura de la sesión siendo las 20:55 horas de la misma fecha, anexándose lista de asistencia para los efectos que correspondan.-----

Lic. José de Jesús Díaz de la Torre
Director y Presidente del Consejo Técnico



Lic. J. Jesús Cosío Hernández
Sub-Director

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CAMPUS TIJUANA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de fortalecer las funciones académicas y administrativas de la Facultad, y efficientizar la atención que se brinda a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, se formula el Reglamento Interno de la Facultad de Derecho Campus Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California.

Este Reglamento es el resultado del análisis de la opinión recabada de alumnos, profesores y personal administrativo de la Unidad Académica, de las Coordinaciones académicas correspondientes y de los Integrantes del Consejo Técnico y de la Oficina del Abogado General de la Universidad.

Considerando lo anterior y las recomendaciones por una parte, de organismos acreditadores y certificadores a nivel nacional como Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, este ordenamiento establece las disposiciones sobre los procedimientos eficaces y eficientes que aseguren la calidad en el desarrollo de las actividades académico administrativas y prácticas de alumnos y docentes, dirigidos a mantener una vinculación adecuada con los sectores empresarial, industrial y de servicios, a través de las modalidades de aprendizaje, programas de servicio social y prácticas profesionales, entre otros; coadyuvando a la formación integral de profesionales competentes y comprometidos con su responsabilidad social y partícipes de los planes y programas que respaldan el desarrollo sustentable. Además, describe los fines de los órganos colegiados internos de apoyo y los lineamientos generales para el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Facultad, conforme a las iniciativas institucionales de planes y proyectos de desarrollo institucional.

El Reglamento tiene por objetivos, regular la operación de los programas educativos de la Facultad, con base en la normatividad institucional, mediante procedimientos sencillos y expeditos; promover la cultura de valores y la creatividad; formar profesionales competentes para atender las problemáticas afines a su disciplina que la sociedad demande, fundamentándose en los principios de optimización de recursos, desarrollo sustentable y gestión de calidad, y establecer los compromisos que corresponden a los diferentes miembros de la comunidad universitaria, en torno a los servicios informáticos y uso de instalaciones físicas, equipo y bienes de la Facultad.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. La Facultad de Derecho Campus Tijuana, es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en la ciencia jurídica, que fue creada como Escuela de Derecho en Noviembre de 1975, transformándose en

Facultad en sesión ordinaria del Consejo Universitario en el año de 1992, en los términos del artículo 11 del Estatuto General de la Universidad.

Artículo 2. La misión de la Facultad de Derecho Campus Tijuana es la de preparar profesionales en la ciencia jurídica, de calidad promover el desarrollo social, económico, político y cultural de la entidad y del país, en condiciones de pluralidad, equidad, respeto y sustentabilidad, para lograr una sociedad justa, democrática y respetuosa de su medioambiente, mediante: La formación integral, capacitación y actualización de profesionales del derecho autónomos, críticos y propositivos, con un alto sentido ético y de responsabilidad social y ecológica, para convertirse en ciudadanos plenamente realizados, capaces de insertarse en la dinámica de un mundo globalizado, de enfrentar y resolver de manera creativa los retos que presenta su entorno actual y futuro en el campo del derecho; La generación de conocimiento jurídico para el progreso de Baja California, del país y de la humanidad y la creación, promoción y difusión de la ciencia del derecho, así como la divulgación de conocimiento jurídico, que fortalezca el orden y el respeto para los habitantes de Baja California, del país y del mundo en general.

Artículo 3.- La visión de la Facultad de Derecho Campus Tijuana es ser una institución con reconocimiento nacional e internacional, con programas acreditados y cuerpos académicos consolidados, donde se desarrollen las actividades de alumnos y docentes con calidad, con una formación docente de alto nivel que fomente los valores de profesores y estudiantes.

Artículo 4. El objetivo de la Facultad de Derecho Campus Tijuana es formar profesionistas de alto nivel en la ciencia del derecho, capaces de satisfacer las necesidades en el sector público, social y privado.

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- II. Laboratorio: Espacio físico específico, acondicionado con material y equipo, cuyo propósito es brindar a los alumnos, conocimientos básicos en materia de uso de herramientas modernas de tecnología de información.
- III. Director: Director de la Facultad;
- IV. Facultad: Facultad de Derecho Campus Tijuana;
- V. Manual: Manual de Funciones de la Facultad, y
- VI. Universidad: la Universidad Autónoma de Baja California.

Artículo 6. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo al modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuada para los programas educativos y su uso eficiente;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de licenciatura y postgrado;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área del Derecho, dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas locales, regionales y nacionales;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;
- IX. Difusión y divulgación del conocimiento científico generado y
- X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos.

Artículo 7. La Facultad contará con procesos de gestión certificados por su buena calidad cuando éstos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del Director crear las condiciones que favorezcan la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

Artículo 8. La Facultad, a través de los órganos internos de apoyo que instituya, será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes, enfermedades y protección del medio ambiente de los miembros de la unidad académica. El Director deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

Artículo 9. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de sus miembros, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales. En las instalaciones de Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

Artículo 10. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el plan de desarrollo y su programa operativo anual. El plan y programa precitado se elaborará de conformidad con el *Reglamento de Planeación de la Universidad Autónoma de Baja California*.

Artículo 11. El Director autorizará el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada dependencia u órgano interno de apoyo, área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 12. Corresponderá al Director llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del plan de desarrollo y programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

Artículo 13. El Director de la Facultad rendirá su informe anual de actividades de conformidad con el *Estatuto General*. En el precitado informe, se dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del plan de desarrollo de la Facultad y, en general, el estado que guarda la unidad académica

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I
DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 14. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el Director, Subdirector, Administrador, los Coordinadores de áreas, responsables de programas, personal académico, personal administrativo y los alumnos inscritos en programas educativos de la Facultad. Será responsabilidad del Director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

Artículo 15. Los miembros de la Facultad, gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica y Estatuto General de la Universidad, las normas universitarias aplicables y el presente reglamento. En todos sus actos, los miembros de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

Artículo 16. El personal académico, además de las previstas por el Estatuto General y Estatuto del Personal Académico de la Universidad, tendrá las obligaciones académicas específicas siguientes:

- I. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus labores, registrando oportunamente su asistencia en los medios de control que se establezcan en la Facultad;

- II. Realizar las actividades docentes con base en los lineamientos establecidos en el programa de actividades de su propia unidad de aprendizaje, sin demérito del debido ejercicio de la libertad de cátedra;
- III. Hacer el registro de asistencia de sus alumnos en cada clase y entregar oportunamente el resultado de las evaluaciones del desempeño académico de sus alumnos, y
- IV. Acudir puntualmente a las reuniones convocadas por las autoridades de la Facultad y salvo causas justificadas, desempeñar las actividades que le sean asignadas.

Artículo 17. Los alumnos, además de las previstas por el Estatuto General de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, tendrán las obligaciones específicas siguientes:

- I. Mantener un comportamiento ético y social digno de un universitario.
- II. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares que sean programadas por la Facultad, buscando siempre el desarrollo de valores de solidaridad, pertenencia y compañerismo;
- III. Asistir de manera puntual a las clases de las unidades de aprendizaje en que se hubieren inscrito.
- IV. Cumplir con los requisitos de seguridad, así como atender puntualmente el reglamento del laboratorio de informática de la Facultad.

Artículo 18. En los procesos de inscripción y reinscripción, los alumnos se registrarán por el Estatuto Escolar de la Universidad.

Artículo 19.- Los alumnos, con excepción de los de primer ingreso, se podrán dar de baja, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Escolar de la Universidad.

Artículo 20. La evaluación del desempeño académico de los alumnos, se registrará por el Estatuto Escolar de la Universidad.

Artículo 21. La prestación del servicio social de los alumnos se registrará por el Reglamento de Servicio Social de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 22. La estructura organizacional de la Facultad, estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Privilegiar las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua, en el ámbito académico y administrativo, y generar un clima organizacional adecuado;

- III. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- IV. Favorecer la creación, transmisión y difusión del conocimiento; consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;
- V. Impulsar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización;
- VI. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y las dependencias de la administración general, y
- VII. Fortalecer la comunicación y colaboración con sus egresados.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Artículo 23. Son autoridades de la Facultad:

- I. El Director y
- II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

Artículo 24. El Director es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tendrá, además de las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto General y normas universitarias aplicables, las siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación de la Facultad;
- II. Organizar los planes y programas de estudios que se imparten en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;
- III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la Facultad;
- IV. Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la Universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la Facultad;
- V. Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se apoyen en el trabajo de los alumnos y demás miembros de la Facultad, así como los programas de difusión que realicen en nombre de la misma;
- VI. Elaborar el plan de desarrollo, programa operativo anual, informe anual de actividades y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos.

- VII. Elaborar el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad;
- VIII. Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, actualizaciones y modificaciones de los vigentes;
- IX. Nombrar y remover a los coordinadores de áreas académicas, así como a los responsables de programas de áreas específicas de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto correspondiente;
- X. Crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico.
- XI. Asignar al Subdirector, al administrador, coordinadores de áreas académicas y responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XII. Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente de la unidad académica;
- XIII. Previa desahogo del procedimiento previsto en el Estatuto General, imponer a los infractores, las sanciones que correspondan;
- XIV. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;
- XV. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la Facultad y supervisar su realización;
- XVI. Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica de la Facultad, y
- XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Rector.

Artículo 25. El Director será auxiliado en el ejercicio de sus funciones, por:

- I. El subdirector;
- II. El administrador;
- III. Los coordinadores de áreas académicas, y
- IV. Los responsables de programas de áreas específicas.

Artículo 26. El Subdirector y Administrador serán nombrados y removidos por el Director de la Facultad, con la aprobación del Rector. Los coordinadores de áreas académicas y responsables de programas de áreas específicas, serán nombrados y removidos directamente por el Director. Los responsables de programas de áreas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 27. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica, Estatuto General de la Universidad y demás normatividad universitaria aplicable.

CAPÍTULO VI DEL SUBDIRECTOR

Artículo 28. El subdirector suplirá al director en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar al Director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes, como de los alumnos;
- III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de áreas académicas para la actualización de los programas a su cargo, la programación de la planta docente y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Cada periodo escolar, elaborar, organizar y coordinar junto con el Director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar;
- VI. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de área, el desempeño del personal académico y en su caso, de los alumnos;
- VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de áreas académicas y responsables de los programas de las áreas específicas, para evaluar el avance de los programas y de los proyectos de investigación y presentar semestralmente al Director el informe del avance de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;
- VIII. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;
- IX. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;
- X. Elaborar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;
- XI. Programar con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, escuchando a los coordinadores de áreas académicas y al administrador, el número de grupos, materias,

- horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo al Director para su aprobación;
- XII. Proponer al Director, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;
 - XIII. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados;
 - XIV. Llevar y mantener actualizado el registro de alumnos con índices de reprobación y eficiencia terminal;
 - XV. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la Facultad;
 - XVI. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente a la Facultad, y
 - XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Director.

Artículo 29. El Subdirector será suplido en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe el Director con la aprobación del Rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, señalados en el estatuto general de la Universidad.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

Artículo 30. El administrador de la Facultad será designado por el Director, con aprobación del Rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales;
- II. No haber sido condenado por la comisión de delitos, ni sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el Estatuto General.

Artículo 31. Son facultades y obligaciones del administrador:

- I. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por el Director, con sujeción a las normas laborales aplicables;

- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;
- III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad; así como llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. Planear, conjuntamente con el Director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VI. Elaborar junto con el Subdirector el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al Director para su examen y aprobación;
- VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar al Director, con la periodicidad que este lo requiera, un reporte de operación;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;
- IX. Evaluar conjuntamente con el Director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- X. Mantener actualizado el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad;
- XI. Presentar al Director un informe semestral de las actividades realizadas, y
- XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Director.

Artículo 32. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe el Director con la aprobación del Rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del administrador titular.

CAPÍTULO VIII DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS

Artículo 33. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la Facultad en el presupuesto de egresos de la Universidad, las Coordinaciones de Áreas siguientes:

- I. Coordinación de Formación Básica;
- II. Coordinación de Formación Profesional y Vinculación, y

III. Coordinación de Postgrado e Investigación.

Artículo 34. Al frente de cada coordinación de área habrá un académico de tiempo completo designado por el Director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento.

Artículo 35. Para ser Coordinador de Área, se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad, y
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno.

Los Coordinadores de Áreas se auxiliarán del personal que se les asigne, en función a la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Artículo 36. El coordinador de Formación Básica será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios de Licenciatura en la etapa de formación básica y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el Subdirector, el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al Subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área de formación básica de los programas educativos;
- III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación básica y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;
- VI. Presentar al Subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;
- VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario;

- VIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- IX. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de estos, y
- X. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por el Subdirector y el Director.

Artículo 37. El coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en las etapas disciplinaria y profesional de los programas de Licenciatura, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el Subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al Subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área disciplinaria y formación profesional de los programas de Licenciatura;
- III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje de las áreas disciplinaria y formación profesional, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de los programas de Licenciatura de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;
- VI. Presentar al Subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;
- VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales y la prestación y liberación del servicio social profesional;
- VIII. Promover y dar seguimiento a las acciones relacionadas con el intercambio estudiantil;
- IX. Evaluar con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional por parte de los alumnos próximos a egresar y egresados;
- X. Dar seguimiento al padrón de egresados de la Facultad;
- XI. Coordinar y vigilar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad con los sectores público, productivo y social;
- XII. Fomentar, coordinar y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad;
- XIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

- XIV. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de estos, y
- XV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por el Subdirector y el Director.

Artículo 38. El coordinador de postgrado e Investigación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de postgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación establecidas por la Universidad;
- II. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;
- III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos de postgrado y Licenciatura;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de postgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- V. Proponer al Subdirector, el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de postgrado;
- VI. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de postgrado de la Facultad;
- VII. Presentar al Subdirector, el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;
- VIII. Llevar y mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad;
- IX. Llevar y mantener actualizado el registro de los productos derivados de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad, en general, de la producción académica del personal académico;
- X. Realizar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados de postgrado;
- XI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- XII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de estos, y
- XIII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por el Subdirector y el Director.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE APOYO

Artículo 39. Son órganos internos de apoyo de la Facultad, sin menoscabo de los demás órganos contemplados en la normatividad universitaria, los siguientes:

- I. Comité de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental;
- II. Comité Editorial y de Investigación, y
- III. Los creados por acuerdo del director, después de haber consultado la opinión del Consejo Técnico.

Artículo 40. El Comité de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental será responsable de establecer medidas para la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda en caso de emergencias y desastres naturales, así como para la protección del medio ambiente de la Facultad. Corresponderá al director vigilar el cumplimiento de las acciones establecidas para ello, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

Artículo 41. El Comité Editorial y de Investigación estará encargado de fijar criterios, evaluar y dictaminar las publicaciones de carácter científicas y de divulgación, manuales, material didáctico que para uso interno se pretendan difundir, así como opinar y evaluar la pertinencia de los proyectos de investigación que con el nombre de la Facultad se pretendan realizar.

Artículo 42. La integración, organización y funcionamiento de los comités se regirá por lo establecido en el Manual. Sus miembros serán designados por el director, después de escuchar la opinión del Consejo Técnico. Los comités sesionarán las veces que sea necesario previa convocatoria del director, quien a su vez presidirá los trabajos de éstos.

TÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTIL, DE VINCULACION Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD, CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO ESTUDIANTIL

Artículo 43. La Facultad promoverá de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

Artículo 44. Son programas de servicio estudiantil de la Facultad:

- I. Tutorías académicas;
- II. Orientación pedagógica;
- III. Servicio social comunitario y profesional;
- IV. Emprendedores;

- V. Actividades culturales, deportivas y recreativas, y
- VI. Las demás que autorice el Director.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE TUTORIAS ACADÉMICAS

Artículo 45. El programa de tutorías académicas tiene como propósito orientar y auxiliar a los alumnos para que éstos diseñen un programa de actividades académicas curriculares y extracurriculares que favorezcan su formación integral y lograr el perfil profesional deseado.

Artículo 46. El programa de tutorías académicas estará encaminado a reducir la deserción escolar e incrementar la retención, reducir los índices de reprobación y de rezago, favoreciendo el aprendizaje de los alumnos, y el mejoramiento de los indicadores de eficiencia terminal y de titulación de la unidad académica, y se desarrollará conforme a lo establecido en el Estatuto Escolar de la Universidad.

Artículo 47. Todo alumno, desde su ingreso, tendrá derecho a que se le asigne un tutor académico.

Artículo 48. Ningún académico de carrera podrá eximirse de prestar el servicio de tutorías académicas, sino por causa legítima.

Artículo 49. Son obligaciones del tutor:

- I. Elaborar y someter a la aprobación del Subdirector, el programa de tutorías académicas a su cargo;
- II. Prestar de manera personal el servicio de tutorías académicas;
- III. Llevar el registro de los servicios prestados a cada uno de sus tutorados, de acuerdo con el formato autorizado por el Director;
- IV. Informar al Subdirector, con la periodicidad que determine éste, las actividades de tutorías académicas realizadas, y
- V. Las demás establecidas en el Manual de Operación de Tutorías de la Facultad.

Artículo 50. Son obligaciones de los alumnos tutorados:

- I. Participar puntualmente en las sesiones grupales e individuales de tutorías, mismas que serán programadas al iniciarse el periodo escolar;
- II. Firmar los registros correspondientes a las actividades de tutoría realizadas, y
- III. Las demás establecidas en el Manual de Operación de Tutorías de la Facultad.

CAPITULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACION Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 51. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad, se ajustarán a las disposiciones establecidas en el *Estatuto General*, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los Consejos de Vinculación de la Facultad.

Artículo 52. Los Consejos de Vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General*. Los Consejos sesionarán las veces que sean convocados por el rector o el director de la Facultad.

Artículo 53. Las recomendaciones de los Consejos de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión, para asegurar la factibilidad, congruencia y armonía de éstas con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

Artículo 54. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otras similares mediante convenios de colaboración, que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios, se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 55. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

Artículo 56. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorales.

Artículo 57. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas, la vida colegiada y a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que autorice la Oficina del Abogado General.

Artículo 58. El director cuidará que los servicios de vinculación y aquéllos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

**TITULO CUARTO
DE LOS APOYOS ACADEMICOS
CAPÍTULO UNICO
DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS
A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD.**

Artículo 59. Se consideran apoyos académicos, los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos y demás instalaciones, puestos a disposición del personal académico y alumnos de los programas educativos de la Facultad, para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Artículo 60. Todos los miembros del personal académico y comunidad estudiantil tendrán derecho al uso de los apoyos académicos e instalaciones mencionados en el artículo anterior, de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos correspondiente y en apego a los lineamientos siguientes:

- I. La prohibición de presentarse a clases los alumnos en pantalones cortos, bermudas y sandalias, con camisetas sin mangas y gorras y a todos los estudiantes, la de presentarse a clases con perforaciones visibles en su cuerpo, así como la de consumir alimentos y bebidas, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionados con labores académicas, dentro de las aulas, laboratorio de computo, biblioteca y la de practicar deportes en áreas verdes o jardines de la Facultad así como a maestros y alumnos la prohibición de fumar en las instalaciones universitarias.
- II. La obligación del usuario de poner toda su diligencia en el buen uso de instalaciones y equipos, siendo responsables de:
 1. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
 2. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
 3. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
 4. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por dolo, negligencia o descuido.
- III. Respetar y cumplir puntualmente el reglamento interno del laboratorio de informática de la Facultad, que deberá publicarse en las instalaciones del propio laboratorio y en la página electrónica de la Facultad.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I
DE LOS RECONOCIMIENTOS**

Artículo 61. Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento

especial a cualquier miembro de la comunidad o de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la Facultad, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras. El Director, con aprobación del Consejo Técnico de la Facultad emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos.

Artículo 62. El Director, será el único facultado para proponer ante Consejo Técnico de la Facultad el otorgamiento del reconocimiento especial.

Artículo 63. El reconocimiento especial se otorgará por el Director en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 64. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que el presente reglamento impone a los miembros de la comunidad de la Facultad, constituirá responsabilidad.

Artículo 65. La aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo dispuesto por el Estatuto General en su Artículo 57, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 206 fracciones II, III y IV, 207, 208 fracción V, 210, 211 y 212 del Estatuto General, es derecho y obligación del Directores sancionar a los miembros del personal académico, del personal administrativo y alumnos adscritos a la unidad académica a su cargo, que infrinja el presente reglamento.

Artículo 66. La aplicación de sanciones a los miembros del personal académico y del personal administrativo que infrinjan el presente reglamento, deberá sujetarse a la normatividad universitaria y laboral aplicable.

Artículo 67. La aplicación de sanciones a los alumnos, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. A excepción de faltas menores que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el Director deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la falta imputable, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convenga.
- II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente.
- III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, se deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada.
- IV. En cualquier caso en que se determinara sancionar al presunto responsable, la resolución deberá informar al afectado que goza del derecho a impugnarla, ante el Tribunal Universitario.

Artículo 68. La aplicación de sanciones a los alumnos, por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Estatuto General.

TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 69. En las modificaciones del presente reglamento, se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, y a partir de esa fecha queda abrogado el Acuerdo emitido por el rector el 28 de marzo de 2008, por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto se emiten los reglamentos internos de las mismas.

Segundo. El Director, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento, deberá expedir, de conformidad con el presente Reglamento, el Manual de Organización y Procedimientos la Facultad.